



25

## AUTO No 1184 DE 2019

(26 NOVIEMBRE)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL PREDIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA JIWALAKAL, RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 18 de Noviembre de 2019, radicado en esta Corporación bajo el Nº ENT- 10105 de fecha 20 de Noviembre de 2019, el señor JUAN CARLOS SUAZA MOVIL, de Representante Legal del Distrito de Riohacha - La Guajira" quien actúa bajo Autorización del representante Legal de la Comunidad de JIWALAKAL, el señor SANTANDER BONVENTO BONVENTO, Identificado con la C.C No 84.033.573, presenta solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas subterráneas en predios de la comunidad mencionada, Resguardo de la Alta y Media Guajira, para la construcción de un pozo profundo, con ubicación en las coordenadas X 112738.6 Y 724750.6 para lo cual anexó el formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, al igual que copia de otros documentos, estimados necesarios que fuesen evaluados en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA",

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, en predios de la comunidad indígena JIWALAKAL, Resguardo de la Alta y media Guajira, solicitada por el señor JUAN CARLOS SUAZA MOVIL, en su condición de Representante Legal del Distrito de Riohacha, autorizado por el señor SANTANDER BONVENTO BONVENTO, Identificado



con la C.C. No 84.033.573, representante Legal de la Comunidad Indígena JIWALAKAL para la construcción de un pozo profundo,- La Guajira

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación Ambiental para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Comunidad JIWALAKAL, Resguardo de la Alta y Media Guajira o a su apoderado o persona autorizada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintiséis días (26) días del mes de noviembre del año 2019.

  
ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER  
Subdirector de Autoridad Ambiental.

Proyectó. Olegario Castillo 